

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1428  
(05 DE JUNIO DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193300074192 del 26/03/2019, El Señor ALBEIRO POLANIA MENZA, identificado con la cedula No. 83.167.606 de Aipe (Huila), con residencia en la Carrera 32 # 2 - 85, del Municipio de Neiva, teléfono 314 862 9958 / 8716826, E-Mail [viashuila.2019@gmail.com](mailto:viashuila.2019@gmail.com), en calidad Representante Legal de La Unión Temporal Vías 2019, con nit 901242044-0; solicita permiso de ocupación de cauces a fin de construir un muro de contención para la protección de la vía San Miguel - Santa Marta en jurisdicción del municipio de Garzón, este muro será de una longitud de 40 metros, una altura de 7 metros y un ancho de 5 metros . lo cual da un área de ocupación de 200 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Margen Izquierda de la Quebrada Majo entre el K 0 + 055 y el K 0 + 095 en la carretera Cruce Centro Poblado Zuluaga ( Puente San Miguel) a la vereda Santa Marta del Municipio de Garzón.

Como soporte a la petición, suministro la siguiente información: solicitud; Formulario Único Nacional de ocupación de cauces, playas y lechos diligenciado; Carta de conformación Unión Temporal, Contrato de Obra pública No. 0714 de 2019 celebrado entre El Departamento Del Huila – secretaria De Vías e Infraestructura y Unión Temporal Vías 2019, Fotocopia cédula De Ciudadanía del señor Albeiro Polania Menza Representante Legal de la Unión Temporal, Documento Estudio de Suelos y Diseño Estructural Muros de Contención, certificado de la Secretaria de Planeación, Medio Ambiente Infraestructura y Desarrollo Vial del Municipio de Garzón por la cual se certifica la necesidad de construcción del Muro de contención, CD, planos.

El día 28 de marzo de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 6 de mayo de 2019. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento según reporte de pago adjuntado mediante radicado CAM 20193300106142 del 8 de mayo de 2019. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 10 de mayo de 2019 con radicado CAM 20193300109192 del 13 de mayo de 2019. Constancia de publicación del 14 de mayo de 2019.

El día 30 de mayo de 2019 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 389 del 31 de mayo de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 16 de mayo de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor ALBEIRO POLANIA MENZA, identificado con la cedula No. 83.167.606 de Aipe (Huila), en calidad Representante Legal de La Unión Temporal Vias 2019, con nit 901242044-0", a fin de evaluar la solicitud de ocupación de cauces de la fuente Quebrada Majo, con el objeto de construir un muro de contención para la protección de la vía San Miguel - Santa Marta en jurisdicción del municipio de Garzón, este muro será de una longitud de 40 metros, una altura de 7 metros y un ancho de 5 metros, lo cual da un área de ocupación de 200 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Margen Izquierda de la Quebrada Majo entre el K 0 + 055 y el K 0 + 095 en la carretera Cruce Centro Poblado Zuluaga ( Puente San Miguel) a la vereda Santa Marta del Municipio de Garzón.

Dentro de la información presentado por el solicitante del Permiso de ocupación de cauces, se cuenta con el diseño estructural y memorias de cálculo de la obra a construir y según diseño, se realizara la construcción de un muro de contención para la protección de la vía San Miguel - Santa Marta en jurisdicción del municipio de Garzón, este muro será de una longitud de 40 metros, una altura de 7 metros y un ancho de 5 metros, lo cual da un área de ocupación de 200 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Margen Izquierda de la Quebrada Majo entre el K 0 + 055 y el K 0 + 095 en la carretera Cruce Centro Poblado Zuluaga ( Puente San Miguel) a la vereda Santa Marta del Municipio de Garzón.

Durante el recorrido del punto a intervenir con la ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Quebrada Majo, se identificó que la obra a construir y actividades a desarrollar consistirán en la construcción de un muro de contención para la protección de la vía San Miguel - Santa Marta, sobre la margen izquierda de la quebrada majo, aguas arriba del puente san miguel, muro que se ubicara entre las coordenadas planas de origen Bogotá X 837741 Y 735281 a una altura de 1427 msnm y X837776 Y735282 a 1427 msnm. (equipo GARMIN MONTANA 680), este muro permitirá dar protección a la banca a la vía que del Cruce Centro Poblado Zuluaga ( Puente San Miguel) conduce a la vereda Santa Marta del Municipio de Garzón, para poder realizar la adecuación del sitio, se utilizara máquina retroexcavadora de orugas, la cual deberá estar en óptimas condiciones operativas, a fin de evitar contaminación sobre la fuente hídrica por fugas o derrames de combustibles y aceites, una vez terminadas las actividades de adecuación del sitio y la construcción del muro, el material utilizado y removido (rocas) deberá ser dispuesto de manera adecuada sobre las márgenes de la fuente o retirado. Este muro tendrá una longitud de 40 metros, una altura de 7 metros y un ancho de 5 metros, lo cual da un área de ocupación de 200 m<sup>2</sup>.

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental en el área a intervenir es irrelevante, teniendo en cuenta las características de la obra que intervienen parcialmente el cauce, correspondiente a la fuente hídrica quebrada Majo, que permiten desarrollar las actividades de excavación, implementando las medidas de manejo de aguas, el retiro del materiales sobrantes y del formaleteo para la fundición de concretos y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de la obra, de tal manera que se garantice que el sitio quede libre de escombros o residuos de la obra .

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El área a intervenir presenta una pendiente suave, no se afectará recurso forestal, si se aprecian árboles, pero están fuera del alcance de la obra, pero como ya se manifestó estos no serán intervenidos de ninguna manera, al igual que se debe hacer el retiro adecuado de los materiales de excavación, disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de la empresa Unión Temporal Vías 2019, con nit 901242044-0; representada legalmente por El señor ALBEIRO POLANIA MENZA, identificado con la cedula No. 83.167.606 de Aipe (Huila), con residencia en la Carrera 32 # 2 - 85, del Municipio de Neiva, teléfono 314 862 9958 / 8716826, E-Mail [viashuila.2019@gmail.com](mailto:viashuila.2019@gmail.com), quien deberá redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación el 10 de mayo de 2019 con radicado CAM 20193300109192 del 13 de mayo de 2019. Constancia de publicación del 14 de mayo de 2019, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados y las observaciones realizadas, se considera viable otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre de la empresa Unión Temporal Vías 2019, con nit 901242044-0; representada legalmente por El señor ALBEIRO POLANIA MENZA, identificado con la cedula No. 83.167.606 de Aipe (Huila), o quien haga sus veces, con residencia en la Carrera 32 # 2 - 85, del Municipio de Neiva, teléfono 314 862 9958 / 8716826, E-Mail [viashuila.2019@gmail.com](mailto:viashuila.2019@gmail.com), para realizar La adecuación del sitio con el uso de retroexcavadora de orugas y la construcción de un muro de contención para la protección de la vía San Miguel - Santa Marta en jurisdicción del municipio de Garzón, este muro será de una longitud de 40 metros, una altura de 7 metros y un ancho de 5 metros, lo cual da un área de ocupación de 200 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Margen Izquierda de la Quebrada Majo entre el K 0 + 055 y el K 0 + 095 en la carretera Cruce Centro Poblado Zuluaga ( Puente San Miguel) a la vereda Santa Marta del Municipio de Garzón.

(...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento.

En consecuencia, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** otorgar permiso de ocupación de cauces a nombre de la empresa Unión Temporal Vías 2019, con nit 901242044-0; representada legalmente por El señor ALBEIRO POLANIA MENZA, identificado con la cedula No. 83.167.606 de Aipe (Huila), o quien haga sus veces, con residencia en la Carrera 32 # 2 - 85, del Municipio de Neiva, teléfono 314 862 9958 / 8716826, E-Mail [viashuila.2019@gmail.com](mailto:viashuila.2019@gmail.com), para realizar La adecuación del sitio con el uso de retroexcavadora de orugas y la construcción de un muro de contención para la protección de la vía San Miguel - Santa Marta en jurisdicción del municipio de Garzón, este muro será de una longitud de 40 metros, una altura de 7 metros y un ancho de 5 metros, lo cual da un área de ocupación de 200 m<sup>2</sup>, ubicado sobre la Margen Izquierda de la Quebrada Majo entre el K 0 + 055 y el K 0 + 095 en la carretera Cruce Centro Poblado Zuluaga ( Puente San Miguel) a la vereda Santa Marta del Municipio de Garzón.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El recurso afectado será la fuente hídrica denominada Quebrada Majo en su parte circundante por el sector del puente san miguel en la vía que del cruce a Zuluaga conduce a la vereda Santa Marta, en la vereda Bella Vista del Municipio de Garzón – Departamento del Huila

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia del permiso otorgado se da por el término de un (01) año.

**ARTICULO CUARTO:** Se realizará una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM 110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

- **ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica, y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.

**ARTICULO SEXTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos.

El área a intervenir se deberá realizar sobre el cauce de la quebrada para la construcción de obras y desarrollo de actividades implementando las medidas de manejo de aguas, al igual que el retiro adecuado de los materiales de excavación y finalmente al momento de terminar las obras se deberá adecuar los accesos debidamente conformados, perfilados y estables.

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zona intervenida debe entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación, la empresa Unión Temporal Vías 2019, realizará la entrega de Quinientos (500) individuos forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona. El término para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de un (1) mes calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de dragado, desvío, obras a construir y actividades a desarrollar, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso cuando encontrare mérito para ello.

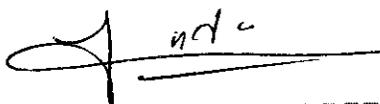
**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la empresa Unión Temporal Vías 2019, con nit 901242044-0; representada legalmente por El señor ALBEIRO POLANIA MENZA, identificado con la cedula No. 83.167.605 de Aipe (Huila), o quien haga sus veces, con residencia en la Carrera 32 # 2 - 85, del Municipio de Neiva, teléfono 314 862 9958 / 8716826. E-Mail [viashuila.2019@gmail.com](mailto:viashuila.2019@gmail.com); indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Garzón y a la Secretaría General de la CAM.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON**  
**Director Territorial Centro**

Rad. 20193300074192  
 Exp. POC - 00022 - 19  
 Proyecto: D. Castro  
 Reviso: H. Calderón